

RESOLUCIÓN DE 19 DE MARZO 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, PLAZAS VACANTES EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

La necesidad de continuar con la línea seguida en los últimos años, de conciliar la estabilidad de los claustros docentes con el acceso de los funcionarios a un destino próximo a su lugar de residencia y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El aumento de las plantillas de funcionamiento de los centros docentes públicos canarios, hace preciso establecer medidas que garanticen una correcta prestación del servicio público educativo. Una de estas medidas viene constituida por la ocupación de las plazas en régimen de comisión de servicios a través de convocatoria pública.

Segundo.- Por Resolución de 24 de marzo de 2004, se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas vacantes en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 69, de 12.04.04). La mencionada convocatoria tenía por objeto proveer plazas vacantes, en régimen de comisión de servicios durante tres cursos escolares consecutivos, es decir 2004/2005, 2005/2006 y 2006/2007, por lo que se hace necesario realizar una nueva convocatoria al concluir su periodo de vigencia.

A estos antecedentes le serán de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de La Función Pública Canaria

Segundo.- La Orden de 19 de mayo de 1998, por la que se regulan las comisiones de servicios y adscripciones provisionales a los funcionarios de los Cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 72, de 12.06.1998),

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo atribuidas por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.08.06).



RESUELVO

Único.- Hacer pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas vacantes en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con las siguientes bases.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer plazas vacantes, en régimen de comisión de servicios durante **cuatro** cursos escolares consecutivos, por funcionarios de carrera de los diferentes Cuerpos docentes no universitarios.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

2.1.- Los participantes en este procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Ser funcionario de carrera de un Cuerpo docente no universitario.

2.1.2.- Encontrarse en situación de servicio activo.

2.1.3.- Tener destino definitivo en un centro público del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.2. Excepcionalmente, quienes se encuentren en situación de obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de las actuales convocatorias de concursos de traslados, podrán participar en el presente procedimiento.

2.2.1. En caso de no obtener destino definitivo tras la resolución del correspondiente concurso de traslados decaerán en su petición y deberán participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2007/2008.

Tercera.- Condiciones de participación.

3.1.- Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán solicitar comisión de servicios por cualquier especialidad para la que se encuentren oficialmente habilitados, en cualquiera de los centros docentes radicados en un municipio diferente al de su destino definitivo.



3.2.- Los funcionarios de los restantes Cuerpos docentes podrán solicitar comisión de servicios por cualquiera de las especialidades de las que sean titulares, en cualquiera de los centros docentes radicados en un municipio diferente al de su destino definitivo.

3.3.- Las especialidades deberán relacionarse por orden de preferencia conforme a los anexos I y II, para los funcionarios del Cuerpo de Maestros y para los funcionarios de los restantes Cuerpos, respectivamente. En el caso de no relacionar ninguna especialidad, los participantes quedarán excluidos de este procedimiento, si bien se podrá subsanar este defecto en el plazo de alegaciones previsto en la base novena. (pendiente de ver con informática).

3.4.- A partir del próximo curso escolar, para continuar en comisión de servicios conforme a este procedimiento, se exigirá como requisito haber concursado en cuantos procedimientos de provisión de plazas se convoquen para su Cuerpo y haber solicitado en ellos el centro que se haya obtenido en comisión de servicios; de no ser así, la Administración revocará la comisión de servicios concedida por este procedimiento.

Cuarta.- Plazas.

Se podrá solicitar cualquier centro incluido en el Anexo I (Cuerpo de Maestros) o Anexo II (restantes Cuerpos) de los que acompañan a la presente convocatoria.

Quinta.- Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud dentro del plazo al que hace referencia la base 6 de esta Resolución.

La solicitud de participación deberá formalizarse en soporte papel o por medios telemáticos a través de la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.educa.rcanaria.es>, debiendo, en este caso, imprimir la solicitud de participación y presentarla en alguno de los Registros que se prevén en la base 6.

Para acceder a la solicitud correspondiente en la página web, los participantes deberán introducir su NIF y la clave personal de acceso a la nómina docente.

La solicitud en papel se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

5.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones a las listas provisionales de participantes admitidos y excluidos no se admitirá la supresión, inclusión o alteración del orden de los centros solicitados.



Sexta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

6.1.- Las solicitudes se podrán presentar en la Dirección General de Personal, en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien en los organismos previstos en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según las condiciones establecidas en dicho precepto.

6.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Séptima.- Orden de derecho de los participantes.

Se procederá a ordenar a los participantes conforme a los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva y excluyente:

7.1.- Pertenencia a alguno de los Cuerpos de Catedráticos.

7.2.- Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos correspondiente.

7.3.- Mayor antigüedad en el Cuerpo y especialidad en que se participe, salvo para el Cuerpo de Maestros que se atenderá sólo a la antigüedad en el Cuerpo

7.4.- Mayor antigüedad en su centro de destino definitivo.

7.5.- Mayor edad.

Octava.- Listas provisionales de participantes admitidos y excluidos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación las listas provisionales, por Cuerpos y especialidades, de participantes admitidos y excluidos, con expresión de los motivos para su exclusión.

Novena.- Plazo de presentación de alegaciones.

El plazo para presentar alegaciones a las mencionadas listas, en las dependencias citadas en la base anterior, **será de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación.



Décima.- Listas definitivas de participantes admitidos y excluidos.

10.1.- Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en dichas dependencias las listas definitivas, con las mismas características que se describen en la base octava.

10.2.- El hecho de figurar incluido en estas listas no supondrá, en ningún caso, la adquisición del derecho a obtener destino en comisión de servicios para el curso **2007/2008**, que en cualquier caso quedará condicionado a la existencia de vacante en las plazas solicitadas.

Undécima.- Adjudicación de destino en comisión de servicios.

11.1.- La Dirección General de Personal concederá una plaza en comisión de servicios a los participantes admitidos en la presente convocatoria durante el proceso de adjudicación de destinos provisionales para el curso **2007/2008**, con ocasión de vacante y según el orden de colectivos que se establezca en la correspondiente norma.

11.2.- De acuerdo con el orden de derecho de los participantes, que se reflejará en las listas que se publiquen para la mencionada adjudicación de destinos provisionales, la concesión de plaza en comisión de servicios estará siempre condicionada a la existencia de una vacante de su especialidad en alguno de los centros solicitados, no procediéndose en ningún caso a desplazar a otro funcionario ya destinado en ese centro para posibilitarla.

Duodécima.- Vigencia de la comisión de servicios.

12.1.- La comisión de servicios tendrá vigencia para el curso escolar **2007/2008**, prorrogándose de oficio durante los cursos **2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011**, con ocasión de vacante.

12.2.- En consecuencia, el funcionario que obtenga destino por esta convocatoria vendrá obligado a servir dicha plaza durante los **tres** cursos siguientes.

12.3.- En caso de no poder prorrogar el destino obtenido en comisión de servicios, se producirá la participación de oficio en los procedimientos de adjudicación de destinos provisionales de los cursos **2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011**, de acuerdo con todas las peticiones formuladas por cada participante en esta convocatoria.

Decimotercera.- Incompatibilidad e irrenunciabilidad de la comisión de servicios.

13.1.- Ningún participante podrá obtener destino por la presente convocatoria si se le ha concedido con anterioridad otra plaza en comisión de servicios para el curso **2007/2008**.



13.2.- Una vez hecha pública la adjudicación definitiva de la plaza, no se aceptará la renuncia al destino obtenido, permaneciendo el participante adscrito en comisión de servicios al centro correspondiente, salvo que la propia Administración, por razones del servicio, revoque su nombramiento.

13.3.- No obstante, el funcionario que obtenga nuevo destino definitivo para el curso **2008/2009, 2009/2010 ó 2010/2011**, podrá renunciar a la prórroga de la comisión de servicios obtenida por este procedimiento, siempre que lo solicite antes del 30 de junio de cada año.

Decimocuarta.- Exclusión de la convocatoria.

14.1. Serán excluidos de la presente convocatoria los participantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

14.1.1. Cuando no concursen en cuantos procedimientos de provisión de plazas se convoquen para su Cuerpo, solicitando en ellos el centro y especialidad que hayan obtenido en comisión de servicios.

14.1.2. Cuando no obtengan destino en alguno de los centros solicitados en la adjudicación provisional de alguno de los cursos de vigencia de la presente convocatoria.

14.1.3. Cuando, en alguno de los cursos de vigencia de la presente convocatoria, su centro de destino en comisión de servicios y su centro de destino definitivo se encuentren en el mismo municipio; en este caso, la exclusión se producirá de oficio al concluir ese curso escolar.

Decimoquinta.- Toma de posesión.

La fecha de toma de posesión en el destino obtenido será la que disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en sus normas reguladoras del comienzo del curso **2007/2008** para las enseñanzas no universitarias. En cualquier caso, los Directores de los centros no podrán tramitar la toma de posesión de ningún profesor en comisión de servicios sin tener constancia oficial de su concesión.

Decimosexta.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento regulado por esta convocatoria.

Decimséptima.- Interpretación de la presente Resolución.



Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación planteadas acerca de la interpretación de la presente Resolución, así como la modificación de los plazos fijados en ella, si fuera necesario.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente éste o se produzca su desestimación presunta.

En Las Palmas de Gran Canaria, a **19 de marzo** de 2007.

El Director General de Personal..

José Manuel Hernández Borges.